

1
2
3 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
4

5
6 **REGISTROS Y REPRESENTACIONES**
7

8 **REGYREP CIA. LTDA.**
9

10 **OTORGAN:**
11

12
13 **ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA**
14

15 **Y**
16

17 **ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO**
18

19 **CUANTIA: US\$ 400.00**
20

21
22 **DI 3 COPIA**
23

24 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la Re-
25 pública del Ecuador, hoy, día lunes, dos de noviembre de dos
26 mil nueve (2 de noviembre de 2009); ante mí, doctor SEBAS-
27 TIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este
28 cantón, comparecen: ¹Elías Florencio Barzallo Cabrera y ²Elías

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Mauricio Barzallo Sacoto, mayores de edad, casado y soltero,
2 por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
3 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilia-
4 dos en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces pa-
5 ra contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen
6 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo
7 tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cons-
9 titución de Compañía Limitada denominada REGISTROS Y
10 REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. al tenor de las
11 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARE-
12 CIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escri-
13 tura: el señor Elías Florencio Barzallo Cabrera y el señor Elías
14 Mauricio Barzallo Sacoto. Los comparecientes son mayores de
15 edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, de na-
16 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropol-
17 itano de Quito, los mismos que manifiestan su deseo de consti-
18 tuir, como en efecto constituyen, una Compañía Limitada de-
19 nominada REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP
20 CIA. LTDA. con sujeción a la Ley de Compañías y al presente
21 estatuto. CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los
22 comparecientes manifiestan su deseo de constituir como en
23 efecto lo hacen, una compañía limitada cuya denominación se-
24 rá, REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA.
25 LTDA. por lo tanto, en todas las operaciones girará con este
26 nombre, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañí-
27 as, Código de Comercio, Código Civil y demás normas perti-
28 nentes relacionadas con las actividades que realizare la com-

1 pañia y las normas que contempla el presente estatuto.
2 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** La compañía se orga-
3 niza de conformidad con las leyes vigentes en la República del
4 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente es-
5 tatuto.- **Capítulo I.- Del nombre, nacionalidad, domicilio, ob-**
6 **jeto social y duración de la compañía.- Artículo uno.-**
7 **NOMBRE:** La denominación de la compañía es **REGISTROS**
8 **Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.** **Artículo**
9 **dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de na-
10 cionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Dis-
11 trito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero po-
12 drá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del pa-
13 ís o en el exterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley.-
14 **Artículo tres.- OBJETO:** La compañía tiene por objeto dedicar-
15 se a las siguientes actividades: a) La administración y repre-
16 sentación de compañías nacionales o extranjeras, así como la
17 prestación de servicios especializados; b) La representación a
18 nombre de terceros en negocios en general o negociaciones
19 particulares; c) Actuar como comisionista, mandante, mandata-
20 ria, agente y representante de personas naturales y jurídicas;
21 d) Comprar, vender o arrendar muebles e inmuebles; e) Obte-
22 ner el registro e inscripción en el Ecuador de cualquier forma
23 de Propiedad Intelectual especialmente de la propiedad indus-
24 trial y derechos de autor; registros sanitarios de productos,
25 nombres de dominio, a nombre de terceros. Así como sus re-
26 novaciones, transferencias, cambios de nombre, actualizacio-
27 nes, fusiones, reformas, licencias y cualquier otro acto y con-
28 trato relacionados; presentar observaciones u oposiciones y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 reclamos y realizar todos los trámites que al efecto fueren ne-
2 cesarios; f) Obtener registros sanitarios, notificaciones sanita-
3 rias o registros unificados por terceros, permisos de libre ven-
4 ta; realizar ante las autoridades correspondientes todos los
5 trámites que para el efecto fueren necesarios; solicitar los
6 cambios y ampliaciones que fueren pertinentes respecto de los
7 certificados de registro sanitario, notificaciones sanitarias y/o
8 registros unificados; g) Pagar impuestos, derechos y otros gra-
9 vámenes por su mandante; presentar todos los recursos lega-
10 les, cumplir con cualquier otro requisito y realizar todos los ac-
11 tos que creyere del caso para proteger los intereses del man-
12 dante; h) Transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir
13 del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y
14 recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de
15 ella por el mandante; contestar demandas y cumplir las obliga-
16 ciones respectivas de conformidad con el Artículo Sexto de la
17 Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición le-
18 gal que fuere pertinente; i) Sustituir o delegar total o parcial-
19 mente la representación a terceros en favor de otra u otras
20 personas y revocar tales sustituciones o delegaciones; j) Ex-
21 portar; Importar; distribuir; comercializar; conceder autorizacio-
22 nes a otros distribuidores para efectos de importación, respec-
23 to de los productos elaborados por un mandante o represen-
24 tado, en todo el territorio de la República del Ecuador; k) Ase-
25 sorar jurídica y económicamente a personas naturales o jurídi-
26 cas nacionales o extranjeras; l) Podrá brindar asistencia técni-
27 ca, científica y económica tanto nacional como internacional en
28 la áreas de su objeto social; m) Podrá actuar como socia o ac-



1 \ cionista de cualquier empresa o compañía para cumplir con su
2 \ objeto social, para lo cual podrá adquirir o ceder a cualquier
3 título acciones o participaciones; n) En general, la compañía
4 podrá desarrollar todas las actividades, actos y contratos per-
5 mitidos por las Leyes Ecuatorianas, que sean acordes con su
6 objeto social. Incluyendo la compraventa, corretaje, adminis-
7 tración, anticresis, arrendamiento de bienes muebles e inmue-
8 bles y de más actividades inmobiliarias. Artículo cuatro.-

9 DURACIÓN: La duración de la compañía será de noventa y
10 nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de es-
11 te contrato en el Registro Mercantil de este cantón. El plazo
12 de duración de la compañía se podrá ampliar por resolución de
13 la junta general de socios y, de igual manera, la compañía se
14 podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo
15 resuelve la junta general de socios en la forma prevista en las
16 leyes y en este contrato. Capítulo II.- Del capital y su inte-

17 gración.- Artículo cinco.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El
18 capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓ-
19 LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
20 (USD.400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) participacio-
21 nes sociales de igual valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ES-
22 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (USD.1,00). Todo
23 aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo
24 realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Artículo

25 seis.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: Las cuatrocientas (400)
26 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMÉRICA (USD.1,00) cada una en que se dividen cuatrocientos
28 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00) del

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

5

NOTARIO



1 capital social, se susciben íntegramente y se pagan mediante
2 aporte en especie de la siguiente manera: el señor Doctor Elías
3 Florencio Barzallo Cabrera suscribe trescientas noventa y nue-
4 ve (399) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una, de las cuales las
6 paga en especie el cien por ciento (100%), esto es la cantidad
7 de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 399,00). El señor In-
9 geniero Elías Florencio Barzallo Cabrera aporta y transfiere el
10 dominio de bienes muebles, los cuales se encuentran libres de
11 todo gravamen y prohibición y totalmente pagados, de acuerdo
12 con el acta de aportación y avalúo de bienes muebles adjunta
13 que forma parte de esta escritura, con el cual están de acuerdo
14 el resto de socios conforme el respectivo avalúo realizado so-
15 bre los bienes. El señor Elías Mauricio Barzallo Sacoto suscribe
16 una (1) participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNI-
17 DOS DE AMÉRICA (USD. 1,00), de la cual paga en especie en
18 un cien por ciento (100%), esto es la cantidad de UN DÓLAR
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1,00) El se-
20 ñor Ingeniero Elías Mauricio Barzallo Sacoto aporta y transfiere
21 el dominio de bienes muebles, los cuales se encuentran libres
22 de todo gravamen y prohibición y totalmente pagados, de
23 acuerdo con el acta de aportación y avalúo de bienes muebles
24 adjunta que forma parte de esta escritura, con el cual están de
25 acuerdo el resto de socios conforme el respectivo avalúo reali-
26 zado sobre los bienes.- El capital social es suscrito y pagado
27 en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integra-
28 ción de capital:-----



Socios	Capital	Capital	Capital por	Nº	Porcentaje
	Sueldo	Pagos	pagar	Participaciones	
Elías Florencio Barzallo Cabrera	USD. 399,00	USD 399,00	USD 0,00	399	99,75%
Elías Mauricio Barzallo Sacoto	USD. 1,00	USD 1,00	USD 00,00	1	0,25%
TOTAL	USD 400,00	USD. 400,00	USD. 0,00	400	100

Capitulo III.- Del Gobierno y la Administración. Artículo Séptimo.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General la cual es el órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren el cincuenta y un por ciento del capital social de la compañía en primera convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Octavo.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Noveno.- CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL: Las Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente manera: Las convocatorias serán realizadas por escrito y deberán estar suscritas por el Gerente General de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 el lugar y la hora de la reunión. Sin perjuicio, de que la convo-
2 catoria sea también realizada por la prensa en uno de los pe-
3 riódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía. La convocatoria por escrito suscrita por el Gerente
5 General y por la prensa se efectuarán con ocho días de antici-
6 pación respecto de aquél en el que se celebrará la reunión. En
7 dichos ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el
8 día de la realización de la junta. Quórum de instalación: a) La
9 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar
10 en primera convocatoria, si no esta representada por los con-
11 currentes a ella, por lo menos en un cincuenta y uno por ciento
12 del capital social de la compañía; b) Si la Junta General no pu-
13 diere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
14 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-
15 rarse mas de treinta días de la fecha fijada para la primera
16 convocatoria, con el numero de socios presentes y se expresa-
17 rá así en la convocatoria que se haga. En la segunda convoca-
18 toria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;
19 c) Para la verificación del quórum no se esperara más de una
20 hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo.-**
21 **DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es-
22 tará presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
23 General actuará como Secretario; en ausencia del Presidente
24 o Gerente General de la Compañía, la Junta General designa-
25 rá a la persona que cumpla cada función. **Artículo Undéci-**
26 **mo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribu-
27 ciones de la Junta General. a) Nombrar y remover, por causas
28 legales, al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remune-

1 raciones, que serán independientes de los resultados econó-
2 micos de la compañía; b) Conocer el estado de la compañía
3 mediante las cuentas del balance y los informes de los admi-
4 nistradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la
5 política general de los negocios de la compañía; c) Establecer
6 las normas de control que estime convenientes para el cum-
7 plimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; d)
8 Acordar las reformas de los estatutos y del capital social; e)
9 Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador,
10 así como decidir su escisión; f) Resolver la apertura y/o supre-
11 sión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o
12 fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver
13 la distribución de los beneficios sociales y dividendos que de-
14 berán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando pro-
15 cedan, las acciones que correspondan contra los administrado-
16 res y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los
17 socios; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su
18 disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; l) Crear
19 los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos
20 pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Presi-
21 dente y al Gerente General para que enajenen o establezcan
22 gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de
23 la compañía; n) Autorizar al Gerente General el otorgamiento
24 de poderes; o) Resolver sobre todos los asuntos que según los
25 presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o fun-
26 cionario. p) Las demás atribuciones y limitaciones que le con-
27 fiere la ley, estos estatutos los acuerdos de socias y la Junta
28 General. **Artículo Duodécimo.- DEL PRESIDENTE:** Para ser

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Presidente se requiere ser socio de la compañía; el Presidente
2 durará en su cargo dos años, podrá ser reelegido y sus funcio-
3 nes se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. **Articu-**

4 **lo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

5 Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento
6 del objeto social, la Ley, los Estatutos y las resoluciones de la
7 Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
8 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
9 los certificados de aportación y firmar con el Secretario las ac-
10 tas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la
11 marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente
12 General en la representación legal de la compañía, en caso de
13 falta, ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer conjun-
14 tamente con el Gerente General en la realización de actos y
15 suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la
16 Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás atribucio-
17 nes que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General.

18 **Artículo Décimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Ge-
19 rente General es el Representante Legal de la compañía en
20 todo acto judicial y extrajudicial, y gozará de las facultades
21 constantes en la ley. Su cargo durará dos años y podrá ser
22 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser socio

23 de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser le-
24 galmente reemplazado. **Artículo Décimo Quinto.- ATRIBU-**
25 **CIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribu-
26 ciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la adminis-
27 tración y el manejo de los negocios sociales y la representa-
28 ción legal de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limi-

1 taciones establecidas en estos Estatutos, a las resoluciones de
2 Junta General y a la Ley; b) Suscribir conjuntamente con el
3 Presidente los certificados de aportación y las actas de la Jun-
4 ta General, cuando actúe como Secretario; c) Organizar y diri-
5 gir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a
6 nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas,
7 cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General;
8 e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f)
9 Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad
10 que determine la Junta General, acerca de la situación de la
11 compañía, acompañada de los Estados Financieros corres-
12 pondientes; g) Contratar empleados y fijar sus remuneracio-
13 nes, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contra-
14 tos por causas legales, cuando fuere del caso; h) Usar la firma
15 y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más
16 limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes es-
17 tatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado
18 la Junta General; i) Constituir apoderados generales o especia-
19 les de la compañía con autorización de la Junta General; j)
20 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y
21 en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes
22 para la defensa de los intereses de la compañía. **Artículo Dé-**
23 **cimo Sexto.- DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN:** La
24 disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuer-
25 do con las normas legales pertinentes. Son causales de la di-
26 solución anticipada de la compañía, todas las que se hallen es-
27 tablecidas por la Ley, o la resolución de la Junta General, con-
28 forme a la Ley. En caso de disolución y liquidación de la com-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 pañía, respecto al nombramiento de sus liquidadores, principal
2 y suplente, se designará al Gerente General como liquidador
3 principal, en caso contrario se la realizará conforme a la Ley. ✓

4 **Artículo Décimo Séptimo.- ACUERDOS DE SOCIOS:** Los
5 comparecientes expresamente señalan que la constitución de
6 esta compañía forma parte del acuerdo de socios válidamente
7 celebrado entre ellos y reconocen que la compañía se somete
8 a la Ley de Compañías y demás normas de la legislación na-

9 cional. **Artículo Décimo Octavo.- AUTORIZACIÓN:** Los so-
10 cios facultan al Abogado Miguel Maldonado Ruiz para que
11 efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamien-
12 to de este contrato y su aprobación, inscripción y demás dili-
13 gencias hasta la total constitución de la compañía ante las ins-
14 tituciones que determina la legislación ecuatoriana. Usted, Se-
15 ñor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo
16 para el perfeccionamiento de este instrumento. (Firmado)
17 Abogado Miguel Maldonado Ruiz registro número seis nueve
18 ocho cuatro (6984) de la Corte Provincial de Pichincha".-- ✓

19 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA
20 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE,
21 A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON
22 TODO SU EFECTO LEGAL). Léida esta escritura al compare-
23 cientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo
24 en unidad de acto de todo lo cual doy FE.- ✓

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273025
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUERRA PADILLA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2009 15:59:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7272024 REPRESENTACIONES Y REGISTROS REYREGISTROS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**ACTA DE APORTACIÓN Y AVALÚO DE BIENES MUEBLES A SER APORTADOS
PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "REGISTROS Y
REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de octubre de 2009, en la Av. Seis de Diciembre y Cristóbal Colón sexto piso, oficina 3, se reúnen los señores: Elías Florencio Barzallo Cabrera y Elías Mauricio Barzallo Sacoto, a fin de avaluar los bienes que van a ser aportados al capital social de la compañía "REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. en constitución", como pago de sus aportaciones individuales:

Los presentes en esta reunión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, proceden a realizar el avalúo de los bienes de la siguiente manera:

1. El Dr. Elías Florencio Barzallo Cabrera, aporta el siguiente bien de su propiedad:

1 COMPUTADOR:

Descripción:

Marca: HP
Modelo: ProLiant ML110
Serie: 417248001
Color: Negro
Composición: Monitor, CPU y teclado

Valoración:

\$ 399, 00

El otro socio acepta el aporte por el valor indicado.

2. El señor Elías Mauricio Barzallo Sacoto, aporta el siguiente bien de su propiedad:

1 Mouse:

Descripción:

Marca: Genuis
Color: Negro
Serie: ZCE942601789

Valoración: \$ 1, 00

El otro socio acepta el aporte por el valor indicado. ✓

De acuerdo al avalúo realizado, el cuadro de aportación de capital a la compañía de responsabilidad limitada a constituirse, es el que sigue:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES (de \$ 1,00 c/u)	PORCENTAJE
ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA	\$ 399,00	\$ 399,00	399	99.75 %
ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO	\$ 1,00	\$ 1,00	1	0.25 %
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100 %

Una vez realizados los avalúos correspondientes, el Dr. Elias Florencio Barzallo Cabrera y Elias Mauricio Barzallo Sacoto, transfieren de forma inmediata el dominio de los bienes, citados y avaluados, a favor de la compañía que va a constituirse denominada REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA. Los socios avaluadores se ratifican en los avalúos y transferencia de bienes realizados, para constancia de lo cual, firman la presente acta:



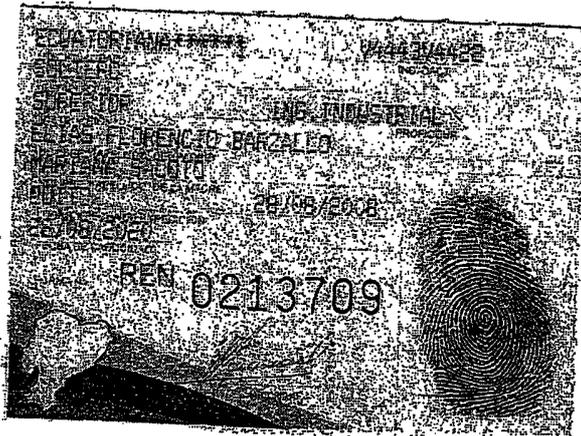
Dr. Elias Florencio Barzallo Cabrera



Elias Mauricio Barzallo Sacoto. ✓

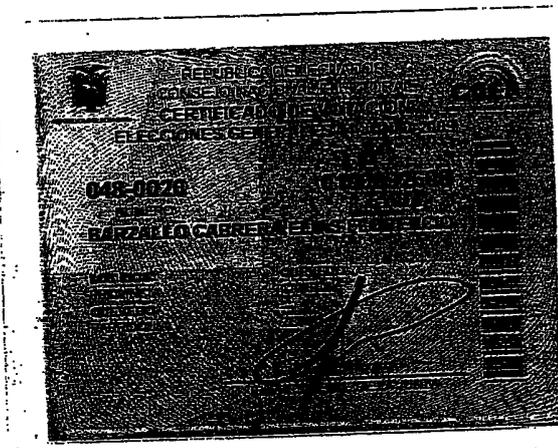
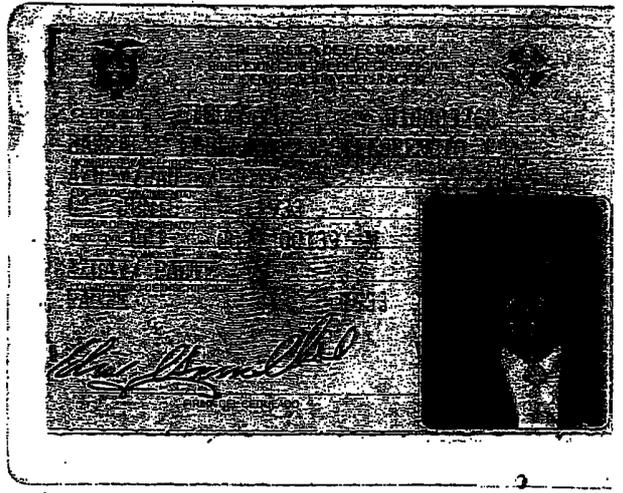
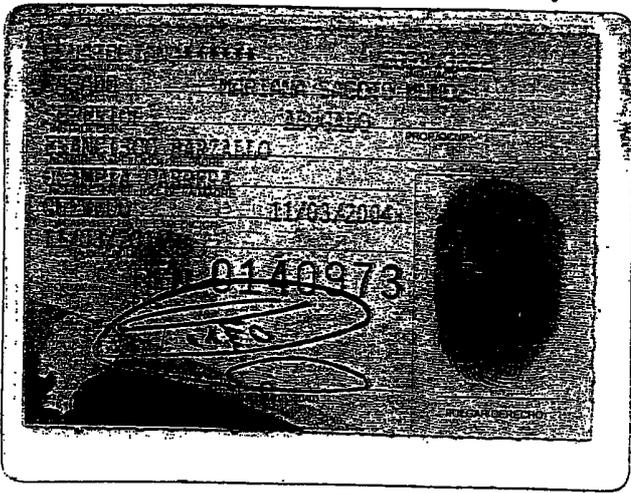


7



1

00009



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA

C.C. 010009260-0



ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO

C.C. 1710531532

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



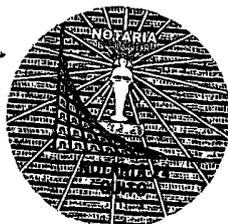
Se otorgó ante mí, el dos de noviembre del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA REGISTRO Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgado por ELIAS FLORENCIO BARZALLO CABRERA Y ELIAS MAURICIO BARZALLO SACOTO., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte de noviembre del dos mil nueve.-

L.T.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

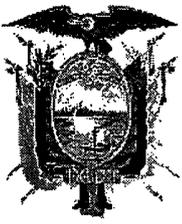


RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.09.005155, de fecha diez de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución / de la Compañía REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREPCIA. LTDA. Celebrada en esta Notaria el dos de noviembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la presente escritura.- Quito veinte y nueve de diciembre del dos mil nueve.-




Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



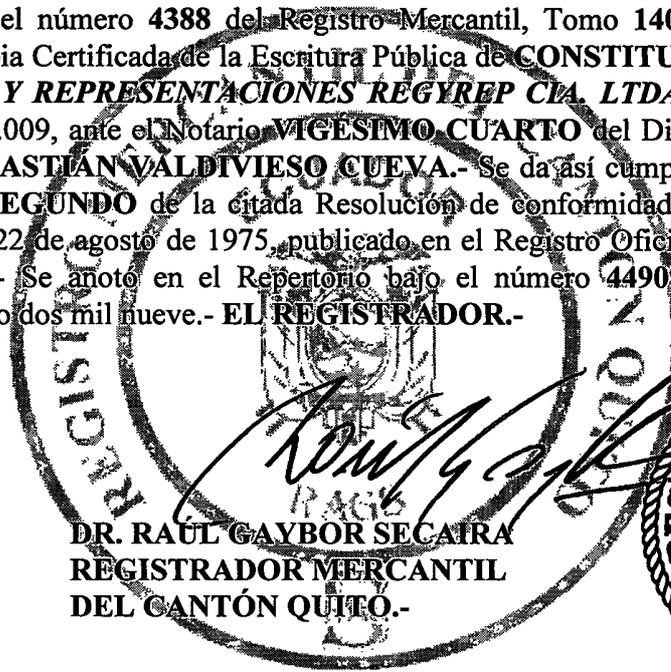


00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 10 de diciembre del 2.009, bajo el número **4388** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REGISTROS Y REPRESENTACIONES REGYREP CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44909**.- Quito, a treinta de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-